

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una aclaración de la abogada de la cesionaria del crédito sobre el pago de gastos de curaduría, un poder especial y una liquidación del crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.663
Palmira V, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2020-00035-00**

Visto el informe de secretaría que antecede, procede el despacho a dejar en conocimiento la respuesta de la abogada de la cesionaria del crédito, sobre el pago de gastos de curadora ad-litem reclamados por la abogada KENNY CALVO.

Entre tanto, al despacho llegó un memorial proveniente, supuestamente, de la apoderada general de SISTEMGROUP S.A.S., SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUES CASTAÑEDA, solicitando al despacho reconocer personería a VIGPRO S.A.S, para la prestación de servicios jurídicos, y asimismo, tener autorizada a JULIANA CATALINA GAITAN GONZALEZ para la revisión del presente proceso.

Al respecto, el juzgado considera que lo deprecado no es procedente porque no se acompañó el certificado de Cámara y Comercio de SISTEMGROUP S.A.S en el cual se evidencie que SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUES CASTAÑEDA es la apoderada general de SISTEMGROUP S.A.S.

Finalmente, el despacho, por secretaría corre traslado a la liquidación del crédito allegada por la abogada de la cesionaria del crédito.

Así, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a la abogada KENNY CALVO la respuesta de la abogada de SISTEMGROUP S.A.S acerca del pago de sus gastos de curadora ad-litem.

SEGUNDO: NEGAR reconocer personería a VIGPRO S.A.S, así como negar la autorización de dependencia judicial a JULIANA CATALINA GAITAN GONZALEZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la abogada de la cesionaria del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a1ee5208a6d0302463374747ac97083ccb41ea0ef7ae37bb85d9e6d8913673**

Documento generado en 22/06/2022 03:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>